

*“2007, Año del Ciento Cincuenta Aniversario del Inicio de la Emancipación Política del Estado de Campeche”.*

Oficio VG/1744/2007.

Asunto: Se emite Recomendación.

San Francisco de Campeche, Campeche, 16 de agosto de 2007.

**C. PROFR. JOSÉ DEL CARMEN SOBERANIS GONZÁLEZ,**

Secretario de Educación, Cultura y Deporte en el Estado.

P R E S E N T E.-

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 14 fracción VII, 40, 43, 44, 48 y 49 de la Ley que crea a este Organismo, ha examinado diversos elementos relacionados con el expediente de queja radicado de oficio, en agravio **de los alumnos que integraban el sexto grado grupo “A” de la Escuela Primaria “Ulises Sansores”, turno matutino del ciclo escolar 2006-2007, ubicada en la Colonia Carmelo de esta Ciudad;** y vistos los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 01 de junio del año 2007, una persona del sexo masculino quien solicitó se reservara su identidad, presentó ante esta Comisión de Derechos Humanos un escrito de queja en contra de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en el Estado, específicamente de la C. profesora María de los Ángeles Estrella Balán, docente de la Escuela Primaria “Ulises Sansores” ubicado en la Colonia Carmelo de esta Ciudad, por considerarla responsable de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en agravio **de los alumnos que integraban el sexto grado grupo “A” de la citada escuela.**

En atención a la solicitud del quejoso de que su nombre se mantuviera en estricta reserva, esta Comisión evaluó los hechos y determinó, con fundamento en la facultad discrecional que nos confiere el artículo 51 de nuestro Reglamento Interno,

iniciar de oficio la investigación de la queja. Es por ello que en el presente documento se omitirán los nombres de los menores cuyas manifestaciones fueron recabadas durante la integración del presente expediente, denominándoseles, en lo subsecuente, menor "A", menor "B", menor "C" y menor "D".

En virtud de lo anterior, una vez admitido el escrito de queja, esta Comisión integró el expediente **091/2007-VG**, y procedió a la investigación de los siguientes:

### HECHOS

En el escrito de queja presentado por una persona del sexo masculino quien solicitó se reservara su identidad, manifestó:

*“...Que mi hija menor “A” de 12 años de edad, actualmente cursa el sexto grado de primaria en el grupo “A” de la escuela Primaria “Ulises Sansores” localizada en la Colonia Carmelo de esta Ciudad, teniendo como maestra a la C. María de los Ángeles Estrella Balán.*

*2.- Desde el mes de abril del año en curso ya que se han suscitado una serie de irregularidades en la escuela antes citada, se detectó que el director del plantel el C. profesor Miguel Manuel Can Uc, quien ingería bebidas embriagantes dentro del plantel, sin que hasta el momento las autoridades escolares hayan tomado cartas en el asunto, otra surgió con la profesora Estrella Balán, quien desde el inicio del ciclo escolar ha maltratado a los alumnos, pero a raíz de que tuvo un conflicto con los padres de familia, quienes no estaban de acuerdo con su método para enseñar la clase de sexología, debido a que en clase les ha hecho comentarios a los niños que no tienen nada que ver con lo que realmente deben de enseñar, por ejemplo, les ha platicado cómo hacen el amor las lesbianas, así como que el tamaño de su pie es del pene, entre, otras cosas, pero como los padres le han externado su inconformidad, ella ha estado actuando en contra de los niños, diciéndoles que sus padres son “animales, babosos y estúpidos”.*

3.-Con todos estos antecedentes mi hija ha sido víctima de los maltratos de la citada profesora, ya que la mayoría de las veces cuando el maestro practicante asignado al grupo, le califica sus tareas poniéndole diez, pero cuando ella las revisa, le dice que está mal, tachando la calificación, en otras ocasiones le grita delante de sus compañeros que “¡sus tareas están mal, que es una bruta y que no es inteligente!”, además de amenazarla con no darle diploma, porque le dice que su mamá las ha conseguido dándole regalitos a los maestros, situación que considero injusta porque mi hija cumple con sus tareas, no falta a clases y participa en clase. Asimismo quiero señalar que dicha profesora maltrata a su alumnos, siendo éstas agresiones verbales, cuando no se encuentra el maestro practicante.

4.- Por otra parte, la profesora intimida a los niños diciéndoles que ya sabe quiénes son los padres de familia que están en el “mitote” y que los va a demandar y a meterlos a la cárcel, situación que tiene a mi hija muy asustada y alterada, porque sabe que yo al igual que otros padres hemos recurrido a las autoridades para denunciar el maltrato de que son objeto.

5.-Los malos tratos de la citada maestra hacia mi hija han provocado que ésta se deprima tanto, al grado de llorar mucho, estar nerviosa la mayor parte del tiempo y no querer asistir a la escuela por temor a que tome represalias en contra de ella, tal y como sucedió hace algunos días, cuando la maestra les gritó reclamándoles “quién estúpido animal había hecho la declaración a los medios de comunicación”, refiriéndose a lo publicado en los periódicos en los últimos días, respecto a los malos tratos que infiere en contra de los alumnos, otra de las amenazas es decirles que les pondrá en la boleta de calificación “padres conflictivos” y que no les dará su carta de buena conducta, a los que sus padres estén realizando acciones en contra de ella...”.

A dicho escrito de queja fue adjuntado copia de un cuestionario escrito a mano en cuatro hojas tamaño carta, así como un archivo de audio transmitido vía blue tooth que contenía la grabación de la voz de la maestra señalada como acusada.

Con respecto a la inconformidad referida en el punto 2 del documento antes transcrito, este Organismo estima oportuno señalar que la misma es objeto de investigación de un expediente diverso.

En observancia a lo dispuesto en el Título VI, Capítulo III del Reglamento Interno de esta Comisión de Derechos Humanos se llevaron a cabo las siguientes:

### **ACTUACIONES**

Con fecha 04 de junio de 2007, compareció ante este Organismo de manera espontánea el padre de familia referido, con la finalidad de ampliar su escrito inicial de queja, diligencia que obra en la Fe de Comparencia correspondiente.

Mediante Oficio VG/1063/2007 de fecha 04 de junio de 2007, se solicitó al C. profesor José del Carmen Soberanis González, Secretario de Educación, Cultura y Deporte en el Estado, un informe acerca de los hechos expuestos en el escrito de queja, requiriéndosele de igual manera la ejecución de una medida cautelar en relación a los mismos hechos, siendo la primera de las peticiones debidamente atendida, mediante oficio 11-E/UAJ/548/07 de fecha 28 de junio de 2007, suscrito por el C. licenciado Luis Adrián Núñez Oreza, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa dependencia, mientras que la segunda, si bien informada su aceptación, ésta no fue cumplida.

Con fecha 05 de junio del año en curso, personal de este Organismo procedió a dar fe de un archivo de audio consistente en una grabación proporcionada por un padre de familia, realizada presuntamente en el salón de clases del 6to. grado grupo "A" de la Escuela Primaria "Ulises Sansores" turno matutino de esta ciudad, contenida en un disco compacto, diligencia que obra en la Fe de Actuación correspondiente.

Con fecha 07 de junio del presente año, personal de esta Comisión se trasladó al domicilio de una madre de familia con el objeto de entrevistar a menor "A" y de esta manera contar con mayores elementos de juicio, diligencia que obra en la Fe de Actuación correspondiente.

Con esa misma fecha (07 de junio de 2007), la menor "A" compareció espontáneamente ante este Organismo a manifestar su versión de los hechos que se investigan, diligencia que se hizo constar en la Fe de Comparecencia correspondiente.

Con la fecha anteriormente señalada (07 de junio de 2007), el menor "C" compareció espontáneamente ante este Organismo a manifestar su versión de los hechos que se investigan, diligencia que se hizo constar en la Fe de Comparecencia correspondiente.

Con fecha 21 de junio de 2007, personal de este Organismo se trasladó a la Escuela Primaria "Ulises Sansores" ubicada en la Colonia Carmelo de esta Ciudad, con la finalidad de supervisar el cumplimiento de la medida cautelar que se enviara mediante oficio VG/1063/2007 de fecha 04 de julio de 2007, diligencia que obra en la Fe de Actuación correspondiente.

Mediante oficio VG/1183/2007 de fecha 21 de junio de 2007, se solicitó al C. profesor José del Carmen Soberanis González, Secretario de Educación, Cultura y Deporte en el Estado, la ejecución de una nueva medida cautelar en relación a la queja que nos ocupa, siendo remitido el oficio 2102 de fecha 25 de junio del presente año, suscrito por el C. profesor Juan Rubén Sonda Ruiz, Subdirector de Educación Básica de la citada dependencia, informando la aceptación y cumplimiento de la misma.

Con fechas 26, 27, 28 y 29 de junio de 2007, personal de este Organismo se trasladó a la Escuela Primaria "Ulises Sansores" ubicada en la Colonia Carmelo de esta Ciudad, con la finalidad de supervisar el cumplimiento de la medida cautelar que se solicitara a la autoridad denunciada mediante oficio VG/1183/2007 de fecha 21 de junio de 2007, diligencias que obran en las Fe de Actuación correspondientes.

Mediante oficio VG/1393/2007 de fecha 04 de julio de 2007, se solicitó al C. Profesor José del Carmen Soberanis González, Secretario de Educación, Cultura y Deporte en el Estado, remitiera la lista de nombres de todos los alumnos que

integraban el grupo de sexto "A" de la Escuela Primaria "Ulises Sansores" ubicada en la Colonia Carmelo de esta Ciudad, y los nombres de sus progenitores, tutores o representantes legales, así como la dirección y, en su caso, teléfonos de sus respectivos domicilios, petición que fue atendida mediante oficio 11-E/UAJ/570/2007 de fecha 09 de julio de 2007.

Con fecha 04 de julio de 2007, personal de este Organismo se comunicó vía telefónica con una madre de familia, con la finalidad de solicitarle su autorización para que se le brinde a su menor hija atención psicológica, manifestando su negativa, agregando que su menor hija se encontraba tranquila.

Con fecha 05 de julio de 2007, personal de este Organismo se comunicó vía telefónica con el quejoso, con la finalidad de investigar si a su menor hija le había sido entregada su carta de buena conducta y si en su boleta de calificaciones había sido asentada la leyenda: "*padres conflictivos*", al respecto señaló que sí le habían dado su carta de buena conducta y que en su calificación no se inscribió dicha leyenda.

Con fecha 06 de julio del presente año, personal de este Organismo se trasladó al domicilio de dos madres de familia, ubicados en el Infonavit "Justo Sierra Méndez" y Colonia Carmelo de esta Ciudad, con la finalidad de entrevistar a sus menores hijos, en relación a los hechos que se investigan, señalando su negativa para ello, diligencias que obran en las Fe de Actuación de esa fecha.

Con fecha 17 de julio del año en curso, este Organismo obtuvo el original del libro "*Ciencias Naturales y Desarrollo Humano, Sexto grado*", mismo que fuera utilizado durante el ciclo escolar 2006-2007 en el 6º. Año grupo "A" de la Escuela Primaria "Ulises Sansores" Turno Matutino de esta ciudad, diligencia que obra en la Fe de Actuación correspondiente.

Se realizaron valoraciones psicológicas, por parte de personal de este Organismo especializado en la materia, a cuatro menores que cursaron el 6to. grado grupo "A" de la Escuela Primaria "Ulises Sansores" turno matutino, tres de las cuales proporcionaron datos de relevancia en torno a los hechos investigados.

Mediante oficio VG/1526/2007 de fecha 18 de julio de 2007, se solicitó al Director de una televisora local se sirviera emitir una opinión técnica sobre si la grabación proporcionada por un padre de familia se encontraba editada o alterada, así como el método utilizado para arribar a la conclusión respectiva, petición oportunamente atendida.

Conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 100 del Reglamento Interno de esta Comisión, se procede a la enumeración de las:

### **EVIDENCIAS**

En el presente caso las constituyen los elementos de prueba siguientes:

- 1.- El escrito de queja presentado el 01 de junio de 2007 por una persona de sexo masculino quien solicitó se reservara su identidad.
- 2.- CD cuyo contenido es una grabación, y que fuera ofrecido por el quejoso al momento de presentar su escrito inicial ante esta Comisión de Derechos Humanos.
- 3.-Copias simples de un cuestionario realizado por la C. profesora María de los Ángeles Estrella Balán en materia de sexología mismo que presenta tachaduras en cada pregunta, ofrecidas por el quejoso al momento de presentar su queja ante esta Comisión de Derechos Humanos.
- 4.- Fe de comparecencia de fecha 04 de junio de 2007, en la que personal de este Organismo hizo constar la ampliación de queja de la persona del sexo masculino.
- 5.- Fe de Actuación de fecha 05 de junio del año en curso, en la que se hizo constar que personal de este Organismo procedió a dar fe de un archivo de audio consistente en una grabación proporcionada por un padre de familiar, realizada presuntamente en el salón de clases del 6to. grado grupo "A" de la Escuela Primaria "Ulises Sansores" turno matutino de esta ciudad, contenida en un disco compacto.

6.- Fe de comparecencia de fecha 07 de junio de 2007, en la que personal de este Organismo hizo constar la declaración rendida por la menor "A" en relación a los hechos materia de investigación.

7.- Fe de comparecencia de esa misma fecha (07 de junio de 2007), en la que personal de este Organismo hizo constar la declaración rendida por la menor "A", en relación a los hechos materia de investigación.

8.-Fe de comparecencia de esa misma fecha (07 de junio de 2007), en la que personal de este Organismo hizo constar la declaración rendida por el menor "C", en relación a los hechos materia de investigación.

9.- Fe de actuación de fecha 21 de junio de 2007, por la que personal de este Organismo hizo constar que se trasladó a la Escuela Primaria "Ulises Sansores" ubicada en la Colonia Carmelo de esta Ciudad, con la finalidad de supervisar el cumplimiento de la medida cautelar que se enviara a la autoridad denunciada mediante oficio VG/1063/2007 de fecha 04 de junio de 2007.

10.- Oficio 2102 de fecha 25 de junio de 2007, suscrito por el C. profesor Juan Rubén Sonda Ruiz, Subdirector de Educación Básica de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado, por el que informa que la C. profesora Yuridia Puc Uribe, Integrante del Equipo Técnico Pedagógico de la Supervisión Escolar 036 iba a verificar el cumplimiento de las funciones de la C. profesora María de los Ángeles Estrella Balán, en atención a la medida cautelar enviada por este Organismo.

11.- Fe de actuaciones de fechas 26, 27, 28 y 29 de junio del presente año, en las que se hizo constar que personal de este Organismo se trasladó a la Escuela Primaria "Ulises Sansores" ubicada en la Colonia Carmelo de esta Ciudad, con la finalidad de supervisar el cumplimiento de la medida cautelar que se enviara a la autoridad denunciada mediante oficio VG/1183/2007 de fecha 21 de junio de 2007, así como las fotografías para acreditar lo anterior.

12.-Oficio 11-E/UAJ/548/07 de fecha 28 de junio de 2007, signado por el C. licenciado Luis Adrián Núñez Oreza, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la

Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en el Estado, al que adjunta el acta administrativa de fecha 26 de junio de 2007, en la que se aprecia que la C. profesora María de los Ángeles Estrella Balán, compareció ante esa Unidad a rendir su declaración en relación a los hechos que se investigan.

13.- Fe de llamada telefónica de fecha 05 de julio de 2007, por la que personal de este Organismo hizo constar que se comunicó con la persona del sexo masculino con la finalidad de indagar si a su menor hija le habían entregado su carta de buena conducta y si en su boleta de calificaciones le inscribieron la leyenda: “*padres conflictivos*”, señalando que si le otorgaron su carta y que en su boleta no le pusieron nada al respecto.

14.- Fe de Actuación de fecha 17 de julio de 2007, en la que se hizo constar que este Organismo obtuvo el original del libro “*Ciencias Naturales y Desarrollo Humano, Sexto grado*”, mismo que fuera utilizado durante el ciclo escolar 2006-2007 en el 6º. año grupo “A” de la Escuela Primaria “Ulises Sansores” Turno Matutino de esta ciudad.

15.- Tres valoraciones psicológicas, practicadas por personal de este Organismo especializado en la materia, a ex - alumnos del 6to. grado grupo “A” de la Escuela Primaria “Ulises Sansores”, turno matutino, en esta ciudad.

16.- Oficio sin número de fecha 20 de julio de 2007, a través del cual fue informado por la Coordinadora General una televisora local que la audiograbación remitida para su análisis no se encontraba alterada ni editada, agregando también el método utilizado para arribar a dicha conclusión.

Una vez concluidas las investigaciones correspondientes al caso que nos ocupa, se procede al análisis de los argumentos, hechos y pruebas recabadas por este Organismo, en los términos siguientes:

### **SITUACIÓN JURÍDICA**

Al analizar el expediente de mérito se observa que durante el ciclo escolar 2006-2007, la C. profesora María de los Ángeles Estrella Balán, docente del 6to. grado

grupo “A” de la Escuela Primaria “Ulises Sansores” ubicada en la Colonia Carmelo de esta Ciudad, realizó determinadas acciones consideradas como inapropiadas por los padres de familia, lo cual provocó que éstos se inconformaran al sospechar un maltrato sufrido por sus hijos.

### OBSERVACIONES

En el escrito de queja se señaló **a)** que la C. profesora María de los Ángeles Estrella Balán, maltrató a los alumnos desde el inicio del ciclo escolar, diciéndoles que sus padres son unos *“animales, babosos y estúpidos”*, esto último como consecuencia de un conflicto suscitado entre la citada docente y los padres de familia, ante el desacuerdo de los progenitores con el método utilizado para enseñar la clase de sexología, en la cual la C. Estrella Balán ha realizado comentarios inadecuados para los niños, como por ejemplo, el tamaño del pene y la manera de sostener relaciones sexuales lésbicas; **b)** que las agresiones verbales proferidas por la docente en comento han llegado al grado de manifestar a sus alumnos que, por no estudiar, las niñas se convertirán en prostitutas y los niños en maleantes o albañiles; **c)** que la profesora, al tener conocimiento que algunos padres de familia acudieron a las autoridades para denunciar el maltrato proferido a sus hijos, optó por intimidar a los niños diciéndoles que ya sabía quiénes eran los padres de familia que estaban en el “mitote” y que los iba a “demandar y meter a la cárcel”, además de reclamarles con gritos de que *“quién estúpido animal había hecho la declaración a los medios de comunicación”*, y amenazarlos con poner en las boletas de calificación *“padres conflictivos”* y no entregar carta de buena conducta a aquellos menores cuyos padres estén realizando acciones en contra de ella; **d)** que como consecuencia de los malos tratos recibidos, uno de los menores sufrió una alteración emocional, toda vez que se encontraba nervioso la mayor parte del tiempo, con depresión y llanto, manifestando incluso su deseo de no asistir a la escuela por temor a que la referida maestra tomara represalias en su contra.

A dicho escrito de queja fue adjuntada copia de un cuestionario escrito a mano en cuatro hojas tamaño carta, así como un archivo de audio transmitido vía blue tooth señalando que contenía la grabación de la voz de la maestra señalada como

acusada, misma que fue grabada por personal de este Organismo en un disco compacto.

Con fecha 04 de junio del año en curso, el referido quejoso compareció de nueva cuenta ante este Organismo con la finalidad de ampliar su escrito inicial, manifestando, en entre otras cosas, que su menor hija, hace unos días, le había comentado que la maestra María de los Ángeles Estrella Balán, en una ocasión en que marcó una lección, al saber que los alumnos del 6to. "A" no la habían leído les dijo que las niñas iban a terminar de prostitutas y los niños de maleantes o albañiles; de igual forma manifestó que dicha docente en reiteradas ocasiones criticaba a su menor hija, diciéndole incluso de manera sarcástica que quién le había dicho que se veía bonita con el pelo suelto porque parecía una bruja; agregó también que el 01 de junio del presente, la citada profesora dio una conferencia de prensa diciendo que ella había preguntado a los padres de familia de sus alumnos si tenían alguna inconformidad respecto al problema que se había suscitado con ella y el trato que da a sus alumnos, cuestionamiento que según la C. Estrella Balán fue respondido en sentido negativo, exhibiendo además un documento con firmas de los padres de familia, aclarando el quejoso que dicho documento se refiere a las calificaciones del cuarto bimestre de los alumnos, mismo que firmaron de conocimiento, pero de ninguna manera relacionado con el problema antes descrito.

En atención a lo anterior, este Organismo, solicitó al C. profesor José del Carmen Soberanis González, Secretario de Educación, Cultura y Deporte en el Estado, la ejecución de dos medidas cautelares, la primera de las cuales consistió en que el superior inmediato de la docente denunciada emprendiera acciones de supervisión permanente en el salón de clases de referencia. Cabe señalar que si bien la citada autoridad informó su aceptación, ésta no fue cumplida, por lo que se solicitó una segunda medida cautelar, como consecuencia de la cual se designó a la C. profesora Yuridia Puc Uribe, integrante del Equipo Técnico Pedagógico de la Supervisión Escolar 036, para efectos de que permaneciera en el grupo 6to. "A", verificando el cumplimiento correcto de las funciones de la C. profesora María de los Ángeles Estrella Balán, circunstancia de cuya implementación dio fe personal de esta Comisión, mediante diversas supervisiones realizadas sin previo aviso.

En virtud de los hechos denunciados, este Organismo solicitó el informe correspondiente al C. profesor José del Carmen Soberanis González, Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Estado, mismo que fue proporcionado mediante oficio 11-E/UAJ/548/07 de fecha 28 de junio de 2007, suscrito por el C. licenciado Luis Adrián Núñez Oreza, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia antes citada, adjuntando el acta administrativa de fecha 26 de junio del presente año elaborada con motivo de la declaración de la C. María de los Ángeles Estrella Balán, docente de la Escuela Primaria “Ulises Sansores”, en la cual ésta señaló:

*“...en cuanto al maltrato a mis alumnos en el salón de clases es totalmente falso, quiero señalar que en el salón existen problemas extraescolares pero que influyen en el comportamiento y actitudes de los niños, estos problemas son desintegración familiar, violencia familiar reflejándose en agresiones mutuas dentro del aula resultando bajo aprovechamiento, cuando esto sucede lo que yo hago es irlos enfocando en el problema para orientarlos, buscar soluciones y tratar de mejorar su actitud y comportamiento no sólo dentro de la escuela sino también fuera, si esta actitud de mi parte se considera que es maltratar y dar malos ejemplos a mis alumnos entonces pregunto que ¿debo hacer?, ¿permitir que ellos sigan en la misma postura? Yo siempre tengo por norma estar en contacto directo con los padres de familia y en ninguna de las reuniones efectuadas con ellos ha habido queja alguna ni la persona que se encuentra involucrada en esta situación ya que es la única del grupo que me acusa, que pertenece a mi salón de clases cuyo nombre es..., madre de la alumna..., quiero manifestar que el día 26 de Abril del presente año los maestros nos damos cuenta que dentro del plantel hay gente con cámaras y micrófonos de diferentes medios de comunicación con un grupo de padres de familia, después de marcharse éstos se nos convoca a una reunión para informarnos la situación del director, en dicha reunión pido la palabra y pregunto si el señor RICARDO ALBERTO CUEVAS DÍAZ es padre de familia y la maestra de segundo grado grupo “A” contesta que es tutor de un alumno de ella, insisto en la pregunta para que quede claro y luego comento que él no es padre de familia porque el niño es atendido por sus padres, estando*

*sus padres presentes en las reuniones de grupo a las cuales el C. RICARDO ALBERTO CUEVAS DÍAZ que dice ser tutor del niño jamás se presenta, ese mismo día por la tarde estando en mi domicilio recibo una llamada alrededor de las 6 de la tarde y al contestar me entero que es la señora LOIDA DÍAZ madre del C. RICARDO CUEVAS, para decirme en tono enojado que yo no me meta con su hijo porque de hacerlo me iba a ir mal porque su hijo está apoyado en todos lados y que si no lo pudieron tirar de la Federal 7 menos nosotros unos pobres maestros a lo que yo respondo que ese asunto lo tendríamos que tratar dentro del plantel por ser donde se suscito el problema y la cito para el siguiente lunes a lo cual ella nunca acudió, posteriormente los problemas continuaron con el director y el día 16 de mayo estando ese grupo de padres de familia con el Director nos presentamos todo el personal docente para saber qué estaba pasando desde temprana hora nos encontramos que ellos agredían al Director pero manejaban que con los maestros no se metían a lo que yo respondí que entonces porque estaba mi nombre en la prensa a lo que ellos respondieron que no sabían nada, los vuelvo a cuestionar y vuelven a responder lo mismo y yo les pido que entonces nos dejen trabajar en paz que nosotros no queríamos más problemas, en eso un padre de familia se levanta a contestar una pregunta a otra maestra contestándole de manera agresiva y vuelvo a pedir que nos dejen en paz en eso el señor RICARDO se ríe y me dice Usted ni hable porque no sabe todavía lo que le espera **y me muestra un celular, a lo cual yo intuyo que debe ser una grabación que me perjudica y respondo sabe Usted yo no vengo a la escuela a buscar problemas** y todos sus acompañantes se rieron, de ahí todo el resto del día permanecieron en el plantel más tarde me van a buscar dos maestros para decirme que Ricardo estaba dispuesto a entregar la grabación con el compromiso de que en la junta que había organizado para el día siguiente yo le pidiera perdón públicamente porque yo lo había ofendido y yo desde el primer momento me negué puesto que yo no sabía de qué me hablaba, así pasaron los días en los que él seguía amenazando con dicha grabación hasta que por fin **lo entregó a la televisión, ahí me entero que fui grabada dentro del salón de clases pero también aclaro que dicha***

*grabación fue alterada porque tuvo el tiempo suficiente creo yo para arreglar dicha grabación y esto origina que los medios de comunicación empiecen a asediarme en mis horas de clases ese asedio terminó hasta que yo me acerco a ellos y los convoqué a una reunión para aclarar sobre la supuesta grabación y ahí es donde yo aclaro todo de lo que se me acusa, y en la cual yo no acepto ser la persona de toda la grabación sólo de las dos primeras líneas y de la siguiente parte no sé de quién sea esa voz, en cuanto al punto donde se me acusa de impartir la mal llamada clase de sexología siendo el nombre correcto “Educación Sexual”, un tema a tratar dentro de la materia de Ciencias Naturales, y que está contemplado dentro del programa autorizado por la Secretaría de Educación Pública y es un derecho de los y las adolescentes además esta situación se platicó durante una reunión de padres de familia aceptando ellos sea impartida quiero aclarar que en esa asignatura debo de ser clara y precisa en cuanto a los términos que aparecen en el libro de texto para evitar la desinformación sin ser nunca grosera ni morbosa y con respecto a todos los comentarios de los maltratos donde yo los agredo verbalmente que si no estudian se convertirán en prostitutas y albañiles lo niego rotundamente porque mis palabras siempre han sido de aliento a mis alumnos no para bajarles la moral. En el punto donde se me acusa que tengo amenazados a los alumnos al grado de que sufren una alteración psicológica manifiesto que es totalmente falso todos mis alumnos acuden diariamente a tomar sus clases normales y desconozco si alguien tiene alguna alteración, y en este mismo numeral quiero agregar que estoy de acuerdo en que se atiendan las molestias de los padres de familia que nos acusan pero también quiero pedir que se acerquen a los maestros para conocer cuál es la situación que estamos viviendo ya que también nosotros hemos sido agredidos en nuestro centro de trabajo nuestras familias y nuestro prestigio, que es todo lo que tengo que manifestar...”*

Continuando con las investigaciones emprendidas por este Organismo, con fecha

07 de junio de 2007, nos trasladamos al domicilio de una madre de familia, ubicado en la Colonia Ciudad Concordia de esta ciudad, a fin de solicitarle su autorización para entrevistar a su hija la menor "B" en relación a los hechos materia de investigación, omitiendo dar sus generales por temor a recibir represalias, señalando:

*"...quiero manifestar que desde hace un mes y medio me encontraba de igual manera en mi salón de clases cuando la profesora María de los Ángeles Estrella Estrella Balán nos marcó un tarea para que resuelvan nuestros papás, es decir eran unas preguntas relacionadas a la sexología, al llegar a mi casa se lo mostré a mi mamá..., **misma que procedió a responderlas pero al ver una de las preguntas no la contestó y se molestó porque estaban algo fuertes para nuestra edad, al día siguiente me presenté a la escuela, la maestra preguntó quién de las mamás lo había resuelto, como cinco niños alzaron sus manos y refirieron que sus madres sí lo habían hecho, en ese momento menor...alzó su mano y señaló que su mamá y otra señora no estaban de acuerdo con las preguntas, a lo que contestó la maestra que ya estábamos en edad de tener conocimiento de ello, en ese instante dicha servidora pública le preguntó al menor...que cuál era la otra madre que estaba inconforme, respondiéndole que no sabía, que él sólo oyó que su mamá estaba hablando por teléfono, por lo que la maestra María de los Ángeles Estrella Balán comenzó a preguntar a cada niño si sabían cuál era la otra mamá inconforme, al acercarse a mí la maestra le señalé que mi mamá...no estaba de acuerdo con una de las preguntas, refiriendo que cómo iba a avanzar en mis estudios con una mamá así, que ya no estábamos en aquellos tiempos, que ya era tiempo de aprender cosas nuevas, después de lo anterior salí de la escuela, al llegar a la casa se lo comenté a mi mamá la cual me dijo que no lo tomara en cuenta pero si seguía con sus cosas se lo contara, al día siguiente al querer participar en horas de clases la profesora me decía que no participe toda vez que era una ignorante como mi mamá, de igual manera un día una compañera llevó a la escuela un celular el cual se lo estaba yo prestando, al verlo la maestra me dijo que le estaba tocando sus piernas, que***

**tenía alteradas mis hormonas y que era lesbiana**, situación que se lo hice del conocimiento a mi mamá la cual fue a dialogar con la profesora, ésta al saber la inconformidad de mi madre le señaló que ella tenía un carácter fuerte y que no la podían cambiar, en ese momento mi mamá y la profesora María de los Ángeles fueron a plantearle el problema al director, éste al saber los antecedentes del caso refirió que si mi mamá me quería cambiar de grupo tenía que esperar una semana, respondiendo mi mamá que no estaba de acuerdo, que tenía una grabación **donde se observaba que la profesora me había dicho que mi mamá era una retrógrada y que no podía avanzar con una mamá así**, al saber el director la existencia del video le señaló a mi mamá que haría todo lo posible para que me cambiara de grupo ya que se encontraban realizando inscripciones para niños de primer año, **en ese instante la profesora manifestó que pasara al salón a buscar mis útiles y que viera el director dónde me iba a acomodar**, al tener mis pertenencias me vine a la casa, pero **al siguiente día me encontraba sentada en una de las bancas y la maestra cada vez que pasaba se burlaba de mí**, pero una maestra de la cual no conozco su nombre me proporcionó el número del supervisor el cual se lo di a mi mamá para que realizara la llamada, dicho supervisor le dijo a mi mamá que fuera a la puerta de la dirección ya que en unos momentos se comunicaría con el director, al dialogar con dicho director éste salió a la puerta y le dijo a mi mamá que porqué lo había hecho a lo que dijo que porque él no hacía nada para cambiarme de salón, en ese momento la conserje se dirigió a buscar a una maestra de nombre Nely Marbella que da clases en el sexto "C", la cual en unos momentos llegó y el director le dijo que yo iba a estar de ahora en adelante en su grupo y que después hablaba con ella, salón en el que me encuentro actualmente, **de igual manera quiero agregar que la profesora María de los Ángeles Estrella Balán en horas de clases nos señaló que no íbamos a tener carta de buena conducta porque teníamos padres conflictivos, de igual manera varios compañeros se encontraban parados en horas de clases y la maestra les señaló que tampoco tendrían carta de buena conducta por ser desordenados, por otro lado un compañero de nombre...al portarse mal en horas de clase la profesora le daba de**

***manotazos en la cabeza, en los brazos, quiero señalar que en lo que respecta a mí la profesora Estrella Balán en ningún momento me tachó mis tareas, asimismo me manifestó que iba a demandar a mi mamá por ser conflictiva...”.***

Con esa misma fecha (07 de junio de 2007), compareció ante este Organismo de manera espontánea la menor “A” en compañía de su madre, misma que solicitó que sus nombres se mantengan en estricta reserva proporcionando su autorización a fin de entrevistarla en torno a los hechos materia de investigación, la cual manifestó:

***“...respecto a la maestra María de los Ángeles Estrella Balán deseo señalar lo siguiente, que desde que inició el ciclo escolar la citada maestra me regañaba constantemente por la forma en que me peinaba, ya que me señalaba que quién me decía que me veía bonita, que me veían fea, que en el segundo bimestre de clases la maestra Estrella Balán nos puso un examen en el cual tuve dos respuestas malas, al verlo la maestra me señaló que eso era para que yo sacara un diez y que no me veía lo inteligente por ningún lado, que era una bruta ya que no sabía hacer nada, que de seguro los diplomas que he obtenido durante la primaria era porque mi mamá...había comprado a los maestros con regalos, cuando me regañaba por cualquier cosa que hacía y al no contestarle me decía que era una grosera y al optar por ser educada y contestarle me decía lo mismo que era una grosera, posteriormente en la escuela se llevó a cabo un festival por el día del 20 de noviembre a la cual asistió mi abuelita de nombre..., misma que procedió a saludar a la maestra y en ese momento la profesora aprovechó para decirle a mi abuelita que yo la miraba feo y que era muy contestona con ella, asimismo, en una clase la citada Estrella Balán nos señaló que realizaría algunas preguntas de la materia de ciencias naturales y al preguntar algunos de los niños y al no contestar nos manifestó que si no nos gustaba la educación las niñas íbamos a terminar de prostitutas y los niños de maleantes, en el mes de enero del presente año, la multicitada maestra nos marcó una tarea y nos señaló que termináramos rápido***

pero como casi no la entendí la hice como pude y se la entregué y **al checarla me refirió que era una buena para nada y que en mi vida no iba a llegar a ser nadie**, que en el mes de febrero del año en curso al encontrarme en horas de clases la referida Estrella Balán nos dejó unas preguntas a fin de que nos las lleváramos a nuestras casas y los padres las respondan, al llegar a la casa se las mostré a mi mamá la cual al tener conocimiento de las mismas me señaló que si quería que me las contestara, a lo que le dije que sí ya que si no lo hacía la maestra se iba a enojar por lo que mi mamá un poco inconforme por las preguntas procedió a contestarlas, al otro día me presenté a la escuela, la maestra comenzó a preguntar quiénes de los padres habían respondido las preguntas, en eso me preguntó a mí a lo que le dije que mi mamá sí las había contestado y que fue un tema que platicó con mi papá, **situación que no era cierta toda vez que mi mamá se había molestado pero lo tuve que decir ya que la maestra nos podía regañar**, instantes después la maestra hizo preguntas sobre la misma lección de ciencias naturales referentes al tema de sexología **en eso mi compañera menor "A" quiso contestar y la maestra le señaló que no podía participar en virtud de que su mamá no había contestado dos de las preguntas, que era una gente ignorante y retrógrada igual que su madre**, lo anterior fue grabado por menor "A" en ese momento que la maestra se lo estaba diciendo, **al poco rato menor "A" se encontraba platicando con una compañera de nombre...**, la maestra las vio y le señaló que si ya se le estaba alterando la hormona, que si quería que le regalara una barra de hielo para que se le bajara la calentura, en ese momento la menor "A" le aludió que no estaban haciendo nada malo, sin embargo la multicitada maestra le refirió que saliera del salón, minutos después llegó la mamá de menor "A" ya que era hora del recreo la cual vio a menor "A" llorando y ésta le explicó los antecedentes del caso por lo que la madre de mi compañera y en virtud de lo que había pasado fue a la oficina del director a fin de explicarle lo sucedido, en eso el director le señaló que el tema a tratar no era nada malo que porque pene y vagina eran los nombres con los que realmente se les llama pero el director le dijo a la mamá de menor "A" que para evitarse problemas la iba a cambiar de

salón ya que la maestra Estrella Balán no la quería en el salón de clases, por lo que menor "A" fue cambiada al grupo "C" del sexto grado, **dos semanas después de lo sucedido la referida Estrella Balán nos manifestó que nos iba a enseñar a colocar el condón pero para eso teníamos que comprar un pene de juguete, para eso nos solicitó cooperación por la cantidad de 15 pesos por cada alumno, como una de mis amigas de nombre...no quiso cooperar la maestra le señaló que mejor llevara el pene de su papá para que practicara con él, asimismo la citada profesora le dijo a los niños que uno de ellos pasara adelante y los restantes pasáramos a colocar el condón y que le daría al niño todo el dinero que se había juntado para comprar el pene de juguete, días después antes del recreo la C. Estrella Balán nos hizo comentarios de cómo hacían el amor las lesbianas y cuáles eran las formas de masturbación, es decir qué cosas podíamos usar para ello dentro de las cuales se encontraban las velas, botellas y sillas, asimismo a los niños la maestra les refirió que del tamaño de su pie estaba su pene y a las niñas de igual manera que del tamaño de las palmas de su mano estaba su vagina, por otro lado, la maestra en horas de clases andaba con un libro y al pasar cerca de los niños con el libro le daba en el hombro y a veces en la cabeza, de igual manera al ver los padres de familia que el director no utilizaba los recursos que sacaba con las ventas, cuotas entre otras cosas, para el beneficio de la misma escuela decidieron reclamarle al director por lo que la maestra le señaló que se desquitaría con nosotros (niños), días después en horas de clases la citada maestra nos señaló que por ser desobedientes no nos iban a dar nuestra carta de buena conducta y en la boleta de calificaciones iban a hacer constar que éramos hijos de padres conflictivos, al grado de que al darnos clases lo hacía de una manera prepotente ya que nos gritaba, un día llegó al salón y señaló que sacáramos nuestro cuaderno, mientras lo decía pasaba junto a un compañero al que le asentó un "manazo" y le dio un jalón de pelo, lo regañó y le dijo que desde cuándo los hombres se dejan el cabello largo y que desde cuándo se han inventado peinados para ellos, el trato a este compañero de nombre..., fue publicado en los periódicos sin saber**

*hasta la fecha quién fue, al siguiente día la maestra Estrella Balán nos señaló que quién fue el que dijo esa estupidez porque ese animal refiriéndose a los padres de familia no sabían lo que decían, que eran unos babosos, que lo que había salido en los periódicos era una difamación y que podría presentar una demanda y meter a nuestros padres a la cárcel aclarando que una amiga de nombre...me comentó que otra compañera de nombre...había escuchado que la maestra había demandado...sin saber si era a mí o a mi mamá ya que las dos nos llamamos igual,..”*

Con la fecha anteriormente señalada (07 de junio de 2007), compareció ante este Organismo de manera espontánea el menor “C” en compañía de su madre, misma que solicitó que su nombre se mantenga en estricta reserva proporcionando su autorización para que personal de este Organismo entrevistara al antes referido en torno a los hechos materia de investigación, el cual señaló:

*“...que estoy cursando el sexto año grupo “A” el cual está encargado a mi maestra de nombre María de los Ángeles Estrella Balán, durante los primeros meses de clase mi maestra me trataba bien al igual que a mis compañeros, pero en el mes de diciembre empezó a decirnos palabras que nos ofendían como que somos pendejos, estúpidos, animales, bestias y flojos, ya que cuando mis compañeros respondían a las preguntas que nos hacía y daban una respuesta que no le parecía nos decía dichas palabras, pero en una ocasión estando en clase la maestra Angelita empezó a hablar del tema de sexualidad, por lo que me pidió que pasara hacia el frente y me pidió que hablara sobre cómo se trasmite la enfermedad del sida pero como no sabía me quedé callado, en ese instante la maestra me dijo que repitiera lo que decía, por lo que empecé a decir las palabras que decía como que el sida se transmitía por la boca, el ano con el pene y la vagina con el pene, mientras lo decía con timidez la maestra me seguía diciendo en forma de regaño que lo repitiera fuerte y eso ocasionaba que mis compañeros se rieran de mí, posteriormente nos ordenó que saliéramos al homenaje de la bandera, luego entramos de nuevo al salón y siguió explicándonos el tema de*

*sexualidad en donde nos dio como ejemplo que las lesbianas se compraban consoladores de dos penes y que entre las dos mujeres se los metían a sus vaginas para masturbarse, así como pepinos, zanahorias y cepillos, luego de dar el tema la maestra nos dictó unas preguntas como tarea para que se las realicemos a nuestros padres, pero de las preguntas que dictó había una que decía si nosotros habíamos practicado la sexualidad con nuestros padres, por lo que al otro día que llegamos a clase la maestra le preguntó a una compañera llamada menor "A" que si habían respondido sus padres las preguntas que dejó de tarea, a lo que le contestó que no, en ese instante la maestra en forma fuerte le gritó que si no quería hablar del tema que se cambiara de salón, pero como mi amiga menor "A" había grabado con su celular lo que le dijo la maestra se lo dio a sus padres para que lo escucharan y a raíz de este problema los padres de mi amiga la cambiaron a otro grupo, en otras ocasiones cuando estamos en clases a veces a mi amiga menor "A" la regañaba, ya que cuando le preguntaba sobre el tema que estamos viendo y si mi amiga le respondía con inseguridad la maestra le decía en forma fuerte que era una burra y que no iba a llegar hacer alguien en la vida, asimismo nos refería que los niños de mi grupo iban hacer albañiles y las niñas prostitutas, posteriormente en otro día de clase mi amiga menor "A" le respondió a la maestra bien la pregunta que le hizo referente al tema que estábamos viendo, por lo que le pareció mal y le dijo que era la alumna más grosera del salón, en otra ocasión cuando presentamos examen de matemáticas mi amiga menor "A" sacó dos preguntas malas de dicha evaluación, la maestra le dijo que cómo era posible de que sacara dos malas si era para que sacara diez, ya que de nada le servía que sacara los cinco años anteriores diploma si con este examen demostraba que es una niña burra, de igual forma me trataba al igual que a mis compañeros diciéndonos groserías en el salón de clase y a raíz del problema de los padres de familias con el director mi maestra nos amenazó diciéndonos que si veía o si se enteraba que había algunos de nuestros padres involucrados se iba a desquitar con nosotros, por lo que cuando llegaba al salón de*

*clase nos empezaba a regañar diciéndonos que porqué nuestros padres querían sacar de la escuela al director si es muy bueno y ha sacado adelante al plantel, y en otro día llegó también al salón muy molesta diciendo que se enteró por medio de un periódico que la acusaban que golpeaba a sus alumnos, por lo que empezó a decir que la persona que lo había publicado es un animal, estúpido, pendejo y que no conocía su trabajo como docente ya que tenía 29 años dando clases en ese instante se acercó a un compañero y le dio un manotazo en su cabeza refiriendo que eso no era un golpe sino una llamada de atención, pero mientras pasaba lo anterior un compañero lo estaba grabando en su celular y se lo entregó a sus padres, mismos que lo dieron a las televisoras de Campeche para publicarlo y que se dieran cuenta cómo mi maestra Angelita nos maltrataba en el salón de clase, posteriormente mi maestra nos manifestó que si nuestros padres seguían difamando su nombre a todos ellos los iba a denunciar y que si seguía el problema con ella nos iba a quitar la carta de buena conducta y que en nuestra boleta de calificaciones en la parte de observación iba a escribir que tenemos padres conflictivos y con esa leyenda viéramos en que escuela secundaria nos aceptaría con esa referencia, es todo lo que tengo que manifestar...”*

Como parte de las investigaciones realizadas por este Organismo se procedió a dar fe del contenido de una grabación anexado por un padre de familia, y que contiene un archivo de audio de aproximadamente 6 minutos y 37 segundos de duración, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*“Voz 1: Salió en la “i” ...*

*Voz 2: También salió en la tele maestra ...*

*Voz 3: En telemar, telesur...*

*Voz 1: Ajá, salió en la tele, salió en la “i” y salió en Tribuna...*

*¡Que la maestra! golpea a los niños, la maestra Angelita golpea a los niños y amenaza a los niños ...*

*La maestra Angelita, Wendy y Doña Martha golpean a los niños y los amenazan.*

*Yo quiero, yo quiero ustedes, ustedes seres que piensan me digan*

*¿Cuándo yo los he golpeado? Como dice el de esa información*

*Yo quiero que me digan, ustedes honestamente, ¿cuándo?, ¿cuándo?*

*De esa manera tan estúpida que está hablando ¡este animal! El que lo está diciendo*

*Oye mira estoy molesta ¡ah!*

*Sí porque solamente puede ser un ¡animal! que no razona para que esté diciendo estupideces*

*Una persona con, con una trayectoria de 29 años de servicio que todo el tiempo se ha dedicado a su trabajo para que venga una cotorra a decir o un baboso a decir que uno está golpeando a los niños*

*A ver yo quiero que se levanten y me digan, ¡a mí me han golpeado como dicen!, haber levántense, levántense...haber levántense*

*Estas son estupideces nada más, que a raíz que los papás están haciendo el mitote, que yo puro golpear les hago*

*Haber levántense para que me lo digan*

*Díganlo ¿a tí te he golpeado? Ah*

*Yo se quienes son las personas que están en el mitote, yo ya sé, yo ya sé*

*Alguna de éstas debe haber sido, ¿Por que quién más?, ¿Quién más?*

*Ahora yo quiero que me digan ustedes si se van a hacer las investigaciones, va a venir gente de Secud, a preguntar, porque esto no se va a quedar así va a venir gente de Secud y ustedes lo van a decir, si es cierto que la maestra los golpea,*

*Y si no se comprueba que la maestra los golpea se van a fincar responsabilidades, se está difamando a la maestra y no nada más se está difamando en la escuela, se está difamando en toda la ciudad, en todo el Estado*

*A mí un mundo de gente me conoce y todo mundo de gente me habla, óyeme Angelita ¿Que golpeas a los niños?*

*Y les digo sabes qué, a mí me da risa esas estupideces que están diciendo*

*Me da risa, ¿sabes por que? le digo, porque no tienen nada que decir, es lo único que pueden decir, su mente está tan pobre que la persona que lo dijo, le digo si yo ya te conozco, le digo*

*Yo sé, yo conozco mi trabajo, madres de familia de años anteriores me estuvieron hablando*

*¡Maestra cómo va a ser posible que estén diciendo eso de usted!*

*Pues eso les tengo que agradecer a los padres de familia este año le digo, eso es lo que les tengo que agradecer por mi trabajo, por mi dedicación para sus hijos, eso les tengo que agradecer a los padres de familia*

*¿A ver quién de ustedes le dijo a su mamá que yo los golpeo?*

*Golpear es, agarrarlos a bofetadas, aporrearlos, aventarlos, yo nunca lo he hecho, yo nunca he hecho esa situación.*

***Tal vez un manazo, no es golpearlos, y ¿qué pasa cuando les doy un manazo?, me empiezo a reír porque en realidad, porque en realidad hay algunos que lo están viendo a uno ni con intención sino simplemente el momento***

***Pero un manazo no es para que digan que los está golpeando***

***Posiblemente tú tengas esa información, ¡hay le di un golpe!***

***Yo nunca lo hago, yo lo único que le hago es así, ¿eso es golpear?***

***Sí por que a todos nos da risa las caballadas que hacemos sin embargo yo he visto que ustedes sí golpean a sus compañeros feo y los regañó***

***Pero darles así, no es para matarlo ¿o sí?, o a raíz de lo que está pasando yo lo estoy haciendo***

***No lo sé a lo mejor lo he hecho y no me acuerdo, haber a quien han visto ustedes, ustedes han visto que yo golpee***

***Soy de las personas que no le gusta golpear a mis alumnos***

*Sí los regañó, cuando hay necesidad y sin embargo los voy enfocando a los problemas que ustedes están cometiendo en ese momento, los voy enfocando*

*V4.- Pero maestra .....inaudible*

*V1.- ajá, ajá,....*

*¿Pero yo los he golpeado? ¿Cuándo te he golpeado a tí? ¿a tí te he golpeado? ¿a tí? ¿a tí?*

*Entonces cómo pueden decir esas personas que andan en el mitote, que la maestra está golpeando a los niños, ah, ¿Cómo pueden decir esas personas que la maestra?*

*¿Saben en el problema que se están metiendo si yo demando a esas personas? una buena temporada en la cárcel por difamación, ¡Sí!, por que es difamación lo que están haciendo, una buena temporada en la cárcel.”*

En virtud de que en el informe rendido a este Organismo por la profesora María de los Ángeles Estrella Balán reconoció que únicamente la voz que se escucha al principio de la grabación corresponde a la suya, negando el resto, solicitamos a una televisora local una opinión técnica sobre si la grabación se encontraba editada o alterada, respondiendo lo siguiente:

*“Después de haberse insertado el audio en los Softwares “Audition Pro” de Adobe Premiere y Gold Wave Audio, se analizaron las formas de onda emitidas de la voz grabada la cual corresponden a una persona del sexo femenino. Después de varias comparaciones correspondientes a diferentes partes del Audio grabado, se llegó a la conclusión de que el sonido corresponde a una misma fuente de grabación, misma que al analizarla no se encontró algún tipo de alteración o edición técnica, solamente se notó la presencia de un corte que corresponde a una pausa de la máquina en la cual se estaba grabando dicho audio.”*

Siguiendo con las investigaciones, este Organismo procedió, a través de una especialista adscrita a esta Comisión, a realizar evaluaciones psicológicas a los menores de edad “A” y “C”, de los cuales se desprende lo siguiente:

Respecto al menor “A”:

Síntesis de la Evaluación Psicológica:

#### ***“1. Motivo de valoración***

*El caso es remitido por la Visitadora General de la CDHEC, Lic. Perla Karina Castro Farías por lo siguiente:*

*Determinar la existencia “de malos tratos de la maestra María de los Ángeles Estrella Balán hacía la menor “A”, lo cual ha provocado que ésta se deprima tanto, al grado de llorar mucho, estar nerviosa la mayor parte del tiempo y no querer asistir a la escuela; además que para la clase de sexualidad les ha platicado cómo hacen el amor las lesbianas, el tamaño del pie es el tamaño del pene...”*

## **2. Conclusiones:**

*Los resultados arrojados en la batería psicológica y las entrevistas a la menor “A”, así como de las entrevistas a los familiares indican que:*

*Presenta una edad cronológica de 12 9/12 con un CI de 85 a 120, lo cual indica una capacidad intelectual normal; respecto a los indicadores emocionales se observa la presencia de inestabilidad e inseguridad como consecuencia probable de serias perturbaciones emocionales del medio exterior, que intenta controlar provocando que posiblemente se torne a la defensiva, con reticencia y rumiación sobre el pasado.*

*Mantiene una adecuada relación y coherencia con la realidad. Tiene algunos miedos y temores (ante las conductas negativas de la maestra) que le generan ansiedad por lo cual es evidente que necesita apoyo de los mayores.*

*La ansiedad se manifiesta a través de somatizaciones, tales como fruncir los labios y del sonambulismo, frente a situaciones del ambiente escolar y la figura de la maestra del 6° grado de primaria.*

*...los resultados de las baterías psicológicas aplicadas denotan la presencia de maltrato psicológico, acentuado tal aseveración por la existencia de manifestaciones conductuales tales como “tics” (fruncir los labios, apreciables incluso durante el desarrollo de las evaluaciones) y ciertas alteraciones del sueño (Sonambulismo).*

*Se pudo detectar que el entorno encontrado en la escuela primaria “Ulises*

*Sansores”, turno matutino en el que se desenvolvía la menor “A”, se presentaron situaciones de hostilidad y pre-juzgamiento realizados por la titular del sexto grado grupo “A”, Profa. María de los Ángeles Estrella Balán (manifestaciones de maltrato psicológico dirigidas no sólo a la menor “A”, sino también en contra de varios alumnos de dicho grado), del Director (al “solicitarle” a la menor llamar a su domicilio para que le llevaran una playera a la escuela, pues la que portaba en ese momento tenía 4 6 5 firmas de “despedida” por el fin del curso, lo cual era impedimento para ingresar al salón de clases) y del personal que “solicitó” una valoración clínica para el “sobrepeso” de la evaluada.*

*Respecto a los contenidos sexuales abordados por parte de la titular del 6° grado grupo “A” de la citada escuela, existen evidencias de un manejo inadecuado, pues denota la presencia de preguntas elaboradas sin tomar en cuenta la edad de los menores (ausencia de la pedagogía en la pregunta), y por otro lado, no respetó la intimidad que la menor requería frente a: 1) la privacidad de su ciclo menstrual; 2) comentarios acerca de la existencia y uso de “aparatos sexuales” 3) formas de actividad sexual de las personas con preferencias homosexuales; generándose hacia los alumnos, conductas autoritarias y de subordinación, al desatender no sólo los contenidos curriculares, sino las formas de abordarlos de acuerdo a las características subjetivas, especialmente de este grupo de edad.*

*(...)*

#### **5.- Valoraciones aplicadas**

*Prueba de figura Humana (Koppitz),*

*Prueba del Árbol y la Casa.*

*Video “Yo quiero que me quieran” (video que aborda el maltrato físico).*

*Instrumentos diseñados:*

*Cuestionario “De mi escuela primaria”*

*Imágenes*

*(...)*

7.- Resultados obtenidos:

(...)

c. Del video "Yo quiero que me quieran" (video que aborda el maltrato físico). La menor proyectó evidencias de que la maestra ejerce conductas de maltrato físico dirigido hacia otros niños (manazos y jalones de pelo), además del maltrato psicológico realizado a través de expresiones humillantes y limitantes.

(...)

d. Del cuestionario "De mi escuela primaria"

(...)

Conducta

Se palpa que los problemas que fueron más significativos, son en relación a la conducta y trato de su maestra, a la cual percibe regañona y humillante recordando vivencialmente la frase que empleaba en el salón: "a caso no tienen mentalidad".

(...)

Contenidos

Son manifiestos sus gustos, permite confirmar sus preferencias por ciertos aspectos de la clase de educación sexual y el desagrado por las formas en las que la maestra abordó algunos de ellos.

Recuerdos

Mantiene firme el recuerdo de malos tratos de la maestra.

Resto del personal académico y administrativo

Percibe que todas las personas que la rodeaban fueron amables con ella, a excepción de la maestra que era muy regañona.

Secundaria

En general se siente contenta por entrar a la secundaria, sin embargo, mantiene la incertidumbre de que los maestros sean iguales que la maestra.

e. De las imágenes

*La menor proyectó evidencias de haber sido testigo de maltrato físico dirigido a otro niño, y maltrato psicológico a través de una actuación de prepotencia, realizado por la maestra del salón de clases, durante la narración de la historia inventada.”*

Respecto al menor “C”:

## **“2. Conclusiones:**

*Los resultados arrojados en la única evaluación psicológica al menor “C”, así como de las entrevistas a la mamá del menor indican que:*

*Presenta una edad cronológica de 12 años, con un CI de 70 a 90, lo cual indica una capacidad intelectual normal baja; respecto a los indicadores emocionales se observa la presencia de tendencias de retraimiento a encerrarse en sí mismo, timidez, falta de interés social, inhibición de los impulsos y frustración intelectual.*

*Es notorio en el menor la tendencia de no aceptar los comentarios positivos que las personas realizan en ciertos aspectos de la esfera académica (dudar del comentario de que posee una bonita letra).*

*...los resultados de las baterías psicológicas y las entrevistas aplicadas al menor denotan la presencia de maltrato psicológico: ridiculizarlo frente a sus compañeros*

*Se pudo detectar que el entorno encontrado en la escuela primaria “Ulises Sansores”, turno matutino, en el que se desenvolvía el menor “C” se presentaron situaciones de humillación y degradación.*

*Así mismo, se detecta la evidencia de que los contenidos sexuales abordados por parte de la titular del 6° grupo “A” de la citada escuela, se manejaron de forma inadecuada pues denota la presencia de preguntas elaboradas sin tomar en cuenta la edad de los menores (ausencia de la pedagogía en la pregunta), generando en el menor evaluado, conductas*

*de pena, y rechazo hacia estos temas (particularmente al ridiculizarlo frente al grupo y abordar los temas de una forma poco pedagógica).”*

Cabe señalar que, con la finalidad de obtener mayores elementos de prueba, este Organismo solicitó a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado la lista de nombres de alumnos del 6to. “A” de la Escuela Primaria “Ulises Sansores” turno matutino, ciclo escolar 2006-2007, por lo que una vez obtenida ésta, se procedió a escoger al azar a un menor (denominado “D”) que no es quejoso a fin de practicarle una prueba psicológica, cuyo resultado es el siguiente:

## **“2. Conclusiones:**

*Los resultados arrojados en la batería psicológica y las entrevistas al menor “D”, así como de la entrevista a la madre indican que:*

*El menor presenta edad cronológica de 12 0/12 con un CI de 85 a 120, lo cual indica una capacidad intelectual normal; respecto a los indicadores emocionales se observa la presencia de inestabilidad y falta de equilibrio emocional (necesidad de una base firme) como consecuencia probable de situaciones externas; además de un control interno rígido.*

*Debido que ha experimentado en su vida familiar la ruptura de su núcleo (el padre los abandonó desde hace 5 años) y que aunado a la experiencia poco favorecedora del ambiente escolar refleja tendencia a ser un niño impulsivo, esforzándose por mantener el control: en ocasiones suele tener reacciones explosivas y estar a la defensiva; y en otras tiene tendencias a la depresión y a sentirse inadecuado a ciertas situaciones, lo que le genera tensión y ansiedad, por lo que suele adoptar comportamientos rígidos que le permiten compensar la ansiedad e inseguridad.*

*Mantiene una adecuada relación y coherencia con la realidad. Manifiesta algunos temores: preocupaciones fálicas e inquietudes sexuales que le generan ansiedad, evidenciándose la necesidad de apoyo de los mayores.*

*Esta ansiedad se manifiesta a través de tics, tales como mojar los labios y el movimiento de piernas frente a la exposición de temas relativos al ambiente escolar y la figura de la maestra del 6to. grado de primaria, los cuales son considerados para el menor como estímulos aversivos.*

*...los resultados de las baterías psicológicas y las entrevistas aplicadas al menor denotan la presencia de maltrato psicológico, en niveles incluso mayores a las reflejadas en las evaluaciones psicológicas y en las entrevistas de los menores “A” y “C”.*

*Se pudo detectar que el entorno encontrado en la escuela primaria “Ulises Sansores”, turno matutino, en el que se desenvolvía el menor “D” se presentaron situación de humillación y degradación además de detectarse la presencia de uso de métodos correctivos que pudieron generar posibles afectaciones a su salud (un mes sin salir al recreo, sin prever el consumo de alimentos), así como el uso reiterativo de adjetivos descalificativos tanto al menor “en tu pinche perra vida no vas a llegar a hacer nada”, como a la generalidad de los alumnos: “...bola de huevones que no hacen su tarea, si siguen así van a ser unos vagabundos”, que generaron menoscabo en la integridad psicológica y moral del menor y de sus compañeros, y que en el presente estudio se reflejan a través de sentimientos de auto-desvalorización (“soy malo”) y fortalecimiento de conductas antisociales (rompimiento de cristales) en el menor en cuestión.*

*Así mismo, se detecta la evidencia de que los contenidos sexuales abordados por parte de la titular del 6° grado grupo “A” de la citada escuela, se manejaron de forma inadecuada pues denota la presencia de preguntas elaboradas sin tomar en cuenta la edad de los menores (ausencia de la pedagogía en la pregunta), generando en el menor evaluado, conductas de rechazo y aversión hacia estos temas, además de preocupaciones fálicas e inquietudes sexuales; y adicionalmente la presencia de maltrato físico (“zapes”-golpes en la cabeza-, así como jalones de pelo), tanto en el menor “D”, y en otros compañeros.”*

Como resultado de las tres evaluaciones psicológicas antes referidas, así como de

las entrevistas a las madres de los menores “A”, “C” y “D”, la referida especialista arribó a las siguientes conclusiones:

*“La maestra María de los Ángeles Estrella Balán, a través de sus acciones antipedagógicas ha generado:*

*Con la presencia del maltrato psicológico: sentimientos de auto-desvalorización, rencor, resentimiento, humillaciones, limitación a las posibilidades de creatividad en los mismos, poco aprecio a sus logros, temor y que adopten conductas faltas a la verdad hacia sus padres.*

*Ante la existencia de maltrato generado por ésta, se encuadra la existencia incluso de maltrato a través de ser niños testigos de violencia, los cuales han empezado a traspolar las conductas violentas observadas en el salón de clases hacia su entorno familiar y social, ocasionando que los alumnos duden sobre la importancia primordial de la PRÁCTICA de valores universales positivos tales como el respeto, la paz, la tolerancia, la confianza y la honestidad.*

*Frente al intento de cubrir los contenidos programáticos en la materia de educación sexual, no debió dejarse influenciar por sus criterios personales y socioculturales, obviando que en la preparación de cualquier tipo de contenido debería tener información científica, fidedigna, atractiva, confiable y respetuosa de la dignidad humana, y que ante esta omisión, originaron que la forma y el uso de palabras empleadas de manera poco adecuadas frente a la madurez de los menores cuyas edades oscilan entre los 11 y 12 años edad, los marcaran de manera negativa provocando a los evaluados (y quizás en la mayor parte de los alumnos del 6° grado grupo “A” del ciclo escolar 2006-2007) que la sexualidad humana pierda su acepción natural, manifestándose en conductas aversivas, preocupaciones fállicas, e inquietudes sexuales, amén de que en su momento atentó en contra de la intimidad de las niñas.*

*Ha presentado abuso de la autoridad y la confianza que un padre de familia pueda otorgar a un maestro al dejar bajo su cuidado y*

*responsabilidad, la parte formal y académica que la educación de un menor requiere, pues con sus acciones u omisiones anómalas los ha lastimado, ridiculizado, humillado y amenazado.”*

De igual forma, con la finalidad de recabar mayores evidencias, personal de este Organismo obtuvo el libro de texto “Ciencias Naturales y Desarrollo Humano”, mismo que fuera utilizado por los alumnos del 6to. grado grupo “A” de la Escuela Primaria “Ulises Sansores” turno matutino en el ciclo escolar 2006-2007, a fin de analizar su contenido, observando que en términos generales los temas se encuentran relacionados con los cambios del cuerpo en la adolescencia, la atracción entre el hombre y la mujer, la reproducción humana, relaciones sexuales, la familia, el embarazo y las enfermedades de transmisión sexual.

Efectuados los enlaces lógico-jurídicos derivados de las evidencias que obran en el presente expediente de queja, se observa lo siguiente:

Respecto al señalamiento del quejoso en el sentido de que la C. profesora María de los Ángeles Estrella Balán, agredía verbalmente a los alumnos del 6to. grado grupo “A” de la Escuela Primaria Ulises Sansores, al decirles que sus padres son unos *“animales, babosos y estúpidos”*, que por no estudiar las niñas se convertirían en prostitutas y los niños en maleantes o albañiles, y que, al tener conocimiento dicha funcionaria que algunos padres de familia habían acudido a las autoridades a denunciar dichos abusos, ésta intimidó a los menores diciéndoles que ya sabía quiénes eran los padres de familia que estaban en el “mitote” y que los iba a *“demandar y meter a la cárcel”*, además de reclamarles con gritos que *“quién estúpido animal había hecho la declaración a los medios de comunicación”*, y amenazarlos con poner en las boletas de calificación *“padres conflictivos”* y no entregar carta de buena conducta a aquellos menores cuyos padres estén realizando acciones en contra de ella, circunstancias que provocaron en la menor “A” un estado de depresión y nerviosismo, al grado de ya no querer ir a la escuela, contamos con lo siguiente:

La C. maestra María de los Ángeles Estrella Balán en la diligencia desahogada en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte del Estado (misma que fuera remitida a este Organismo a manera de informe)

negó categóricamente los hechos denunciados, señalando que siempre tiene por norma estar en contacto directo con los padres de familia y que en ninguna de las reuniones efectuadas con ellos ha habido queja alguna al respecto; en lo referente a la grabación presentada por un padre de familia, refirió que ella no aceptaba ser la persona cuya voz aparece en la totalidad de esa grabación, sino sólo de las dos primeras líneas, desconociendo de quién sea la voz de la siguiente parte, ya que quien la presentó tuvo tiempo de alterarla; finalmente y con respecto a todos los comentarios de los maltratos verbales en el sentido de que ella les ha dicho a sus alumnos que si no estudian se convertirán en prostitutas y albañiles, la docente en cuestión lo negó rotundamente, toda vez que -refirió- sus palabras siempre han sido de aliento y no para bajar la moral de sus alumnos, así como que tampoco es cierto que hubiera tenido amenazados a éstos al grado de que sufrieran una alteración psicológica, ya que todos sus educandos acudían diariamente a tomar sus clases normales, desconociendo si uno de ellos tuviera alguna alteración.

En la grabación referida (proporcionada por un padre de familia) se escucha la voz de una persona del sexo femenino presuntamente realizada en el 6to. grado grupo "A" de la Escuela de referencia, en la cual se aprecia una conversación entre maestra y alumnos en tono de voz fuerte y rígido con palabras tales como "*estúpido, animal, cotorra, baboso, estupideces*", agregando que ella no golpea a los alumnos sino les da "manazos", que a lo mejor lo ha hecho (golpearlos) y no se acuerda, además de que quienes acudieron a los medios de comunicación incurrieron en difamación por lo cual ella podía demandarlos y darles "*una buena temporada en la cárcel*", cabiendo señalar que la C. María de los Ángeles Estrella Balán reconoció que **es su voz la que se escucha al inicio de la grabación**, pero que posteriormente no lo es, sino que dicho audio "*pudo*" ser alterado.

Como se mencionara en páginas anteriores, se solicitó a una televisora local una opinión técnica sobre lo argumentado por la referida profesora, obteniendo como respuesta que la grabación en comento **no contenía alguna alteración o edición técnica, sino que la totalidad de su sonido correspondía a la misma fuente de grabación**, circunstancia que, aunado al reconocimiento que la propia profesora hace de ella, nos permite concluir que **la voz que se escucha durante todo el disco es la de la C. María de los Ángeles Estrella Balán**.

Otra evidencia para demostrar las agresiones inferidas por la docente en comentario a sus alumnos, la constituyen las manifestaciones aportadas a este Organismo por los menores “A”, “B” y “C”, de las cuales se desprende lo siguiente:

La menor “A” refirió que la multicitada maestra la regañaba constantemente, le señalaba que quién le decía que era bonita, si en realidad la veían fea, que como era “bruta” y no sabía hacer nada sus diplomas seguramente los había comprado su madre.

La menor “B” señaló que la C. Estrella Balán le refirió que era “lesbiana” y que tenía “alteradas” las hormonas.

El menor “C” señaló que la C. profesora María de los Ángeles Estrella Balán les decía insultos y groserías como “pendejos, estúpidos, animales, bestias y flojos”, y que en un instante en el que ésta hablaba de la grabación obtenida por los medios de comunicación dio un “manotazo” en la cabeza a un niño diciendo que eso no era un golpe sino una llamada de atención, siendo que un compañero del salón grabó esa conversación.

Tanto la menor “A” como el menor “C” coincidieron en señalar que la funcionaria denunciada le decía a la primera que era una “burra” y no iba a llegar a ser nadie; que por no estudiar, las niñas terminarían siendo prostitutas y los niños maleantes o albañiles; que podría demandar a los “estúpidos animales” que habían realizado declaraciones a la prensa en contra de ella.

Tanto la menor “A” como la menor “B” coincidieron en referir que la C. Estrella Balán dijo a la última mencionada que ella y su madre eran unas retrógradas e ignorantes.

Los tres menores coincidieron en manifestar que la referida profesora los amenazaba con no entregarles su carta de buena conducta y escribir la leyenda “padres conflictivos” en sus boletas de calificaciones, además de decirles que si sus padres la seguían “difamando” podría denunciarlos.

Fortaleciendo las testimoniales referidas se encuentran los dictámenes elaborados

a los menores “A”, “C” y “D” por una psicóloga adscrita a esta Comisión misma que concluyó, entre otras cosas, con respecto a la primera mencionada, que:

*“...los resultados de las baterías psicológicas aplicadas denotan la presencia de maltrato psicológico, acentuando tal aseveración por la existencia de manifestaciones conductuales tales como “tics” (fruncir los labios, apreciables incluso durante el desarrollo de las evaluaciones) y ciertas alteraciones del sueño (Sonambulismo).*

*Se pudo detectar que el entorno encontrado en la escuela primaria “Ulises Sansores”, turno matutino en el que se desenvolvía la menor “A”, se presentaron situaciones de hostilidad y pre-juzgamiento realizados por la titular del sexto grado grupo “A”, Profa. María de los Ángeles Estrella Balán (manifestaciones de maltrato psicológico dirigidas no sólo a la menor “A”, sino también en contra de varios alumnos de dicho grado)...*

*La menor proyectó evidencias de que la maestra ejerce conductas de maltrato físico dirigido hacia otros niños (manazos y jalones de pelo), además del maltrato psicológico realizado a través de expresiones humillantes y limitantes...”*

Respecto al menor “C”, dicha especialista concluyó:

*“...los resultados de las baterías psicológicas y las entrevistas aplicadas al menor denotan la presencia de maltrato psicológico: ridiculizarlo frente a sus compañeros*

*Se pudo detectar que el entorno encontrado en la escuela primaria “Ulises Sansores”, turno matutino, en el que se desenvolvía el menor “C” se presentaron situaciones de humillación y degradación.”*

Mientras que en lo referente al menor “D”, la citada profesionista en mención, concluyó:

*“...los resultados de las baterías psicológicas y las entrevistas aplicadas al menor denotan la presencia de maltrato psicológico, en niveles incluso mayores a las reflejadas en las evaluaciones psicológicas y en las entrevistas de los menores “A” y “C”.*

*Se pudo detectar que el entorno encontrado en la escuela primaria “Ulises Sansores”, turno matutino, en el que se desenvolvía el menor “D” se presentaron situaciones de humillación y degradación además de detectarse la presencia de uso de métodos correctivos que pudieron generar posibles afectaciones a su salud (un mes sin salir al recreo, sin prever el consumo de alimentos), así como el uso reiterativo de adjetivos descalificativos tanto al menor “en tu pinche perra vida no vas a llegar a hacer nada”, como a la generalidad de los alumnos: “...bola de huevones que no hacen su tarea, si siguen así van a ser unos vagabundos”, que generaron menoscabo en la integridad psicológica y moral del menor y de sus compañeros, y que en el presente estudio se reflejan a través de sentimientos de auto-desvalorización (“soy malo”) y fortalecimiento de conductas antisociales (rompimiento de cristales) en el menor en cuestión.*

Como se refiriera anteriormente la especialista en mención emitió una opinión final de carácter general en la que puso de manifiesto que la maestra acusada a través de sus acciones antipedagógicas generó sentimientos de auto-desvalorización, rencor, resentimiento, humillaciones, limitación a las posibilidades de creatividad en los mismos, poco aprecio a sus logros, temor y que asuman conductas que se traducen en falta de honestidad hacia sus padres; agregando que al haber sido niños testigos de violencia, han empezado a reproducir las conductas violentas observadas en el salón de clases en su entorno familiar y social, ocasionando que los alumnos duden sobre la importancia primordial de la práctica de valores universales positivos tales como el respeto, la paz, la tolerancia, la confianza y la honestidad.

Es del enlace lógico-jurídico de los medios de prueba recabados, tales como las manifestaciones de los menores antes referidos, los informes psicológicos mencionados, así como la grabación realizada en el interior del salón de clases (con su correspondiente reconocimiento y opinión técnica de no haber sido

editada), que ha quedado acreditado que la C. María de los Ángeles Estrella Balán acostumbraba impartir sus clases correspondientes al 6to. grado grupo “A” de la Escuela Primaria “Ulises Sansores” de esta ciudad, utilizando ofensas, insultos, amenazas y humillaciones hacia sus alumnos, tal y como son las palabras “pendejos, animales, estúpidos, bestias”, o incluso el llegar a nombrar a una de ellos como “lesbiana”, siendo que dada la edad de sus discípulos es válido considerar que no cuentan con la madurez suficiente para comprender el contexto en el cual se les profirieron dichas agresiones, y otras más como: *“quién te dice que estás bonita, si te ves fea”*, así como que no llegaría a ser alguien en la vida, además de las amenazas de no entregarles sus cartas de buena conducta, o imprimir en sus boletas de calificación la leyenda *“padres conflictivos”* para *“ver en qué secundaria los iban a aceptar”*.

Habiendo probado que la maestra incurrió en las conductas referidas en el párrafo que antecede, ahora analizaremos las disposiciones jurídicas aplicables al caso:

A continuación citaremos algunas definiciones<sup>1</sup> de lo que podemos entender por “maltrato infantil”.

Para el Centro Nacional de Equidad y Género, Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud, aquél:

*“Son actitudes dirigidas para producir daño a la integridad emocional de los (las) menores a través de gestos o expresiones verbales que humillan o lo degradan generándoles sentimientos de desvalorización, baja autoestima e inseguridad personal”.*

La OPS (Organización Psiquiátrica de la Salud) señala que “maltrato infantil”:

*“Es el daño (intencional o no) que se causa contra las habilidades de un niño (a), dañando su autoestima, capacidad de relacionarse y habilidad para expresarse y sentir. Esto ocasiona un deterioro en su personalidad,*

---

<sup>1</sup> CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD Y GÉNERO, *Guía para el Diagnóstico Presuntivo del Maltrato Infanto-juvenil*, Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud, 2006.

*socialización y en general, en el desarrollo armónico de sus emociones y habilidades, limitando e inhabilitando su desarrollo potencial.”*

Para el DIF se trata de: *“actitudes dirigidas para producir daño a la integridad emocional de los (las) menores, a través de gestos o expresiones verbales que humillan o lo degradan, generándoles sentimientos de desvaloración, baja autoestima e inseguridad personal.”*

Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, define el término en comento como:

*“actos u omisiones cometidos por padres o cuidadores que han provocado o pueden provocar trastornos de comportamiento, cognitivos, emocionales o mentales serios. El maltrato psicológico comprende tanto actos de abuso, como de negligencia. La negligencia emocional incluye la falta de contención adecuada, retener el afecto, permitir al niño (a) adoptar comportamientos inadecuados y rehusar proveerle una aceptación o reconocimiento básicos.”*

Finalmente, señalaremos la definición proporcionada por el CAINM-INP-UNAM, según la cual se trata de:

*“Toda acción u omisión intencional que un individuo de edad mayor a la del niño (a) ejerce contra éste (a), afectando su desarrollo cognoscitivo (psicomotor, inteligencia, lenguaje, memoria, atención, etc.), emocional (autoestima, auto concepto, integridad corporal, independencia, capacidad de expresarse, etc.), y sus habilidades de socialización, y por lo tanto, la integración de su personalidad.”*

La NOM-190-SSA-1-1999, Prestación de Servicios de Salud, Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar define el “maltrato psicológico” en su numeral 4.17.3. como: *“la acción u omisión que provoca, en quien lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos”.*

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, establece en su artículo 1 que por violencia contra la mujer debe entenderse cualquier acción o conducta, basada en su género, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado, especificando en el inciso C) de su artículo 2° que se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Una vez señalado lo anterior, y enlazadas las definiciones legales citadas con las conductas desplegadas por la C. profesora María de los Ángeles Estrella Balán, este Organismo concluye que **existen elementos suficientes** para acreditar que la referida docente incurrió en acciones que atentan contra la integridad emocional de los alumnos del 6to. grado grupo “A” de la Escuela Primaria “Ulises Sansores” del ciclo escolar 2006-2007, por lo que cometió la violación a derechos humanos consistente en **Violación del Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad**, transgrediendo con dicho actuar los siguientes instrumentos jurídicos que tutelan los derechos de los niños y las niñas a que se les resguarde contra los malos tratos:

En primer término, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el penúltimo párrafo del artículo 4° que el Estado debe proveer lo necesario para propiciar el respeto a la **dignidad de la niñez** y el ejercicio pleno de sus derechos.

En el plano internacional, la Convención de los Derechos del Niño señala en su artículo 3.2 que los Estados Partes deben asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, y con ese fin tomarán todas las medidas administrativas adecuadas; agregando en su numeral 19.1 que también adoptarán todas las medidas educativas apropiadas para proteger al niño contra cualquier forma de perjuicio o abuso físico o mental y malos tratos mientras se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo; estableciendo, finalmente, el artículo 27, el reconocimiento del derecho de todo menor a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

De manera similar podemos invocar el contenido del artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, mientras que su numeral 19 establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado, cabiendo agregar que su artículo 1.1 señala que los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en dicho instrumento y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción. Cabe agregar que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se pronunció en sentido similar en su artículo 24.1.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo en su Opinión Consultiva OC-17/2002<sup>2</sup> que *“Los Estados Partes en la Convención Americana tienen el deber, conforme a los artículos 19 y 17, en relación con el artículo 1.1. de la misma, de tomar todas las medidas positivas que aseguren la protección a los niños contra los malos tratos, sea en su relación con las autoridades públicas, o en las relaciones inter-individuales o con entes no estatales.”*

En los ordenamientos jurídicos internos, contamos con la Ley General de Educación que establece en su artículo 42 que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Por su parte la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala en su artículo 19 que éstos tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social; agregando en su numeral 32 que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los

---

<sup>2</sup> La Nueva Dimensión de las Necesidades de Protección del Ser Humano en el Inicio del Siglo XXI, 2da. Edición, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-17/2002 de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, página 701.

términos del artículo 3° de la Constitución, estableciendo en su inciso D que las leyes promoverán las medidas necesarias para que se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos, especialmente la no discriminación y la convivencia sin violencia. Disposiciones que, a su vez, recoge la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche en sus artículos 17 inciso D y 31.

Cabe señalar que este Organismo está conciente que el docente tiene el deber de establecer el orden y la disciplina en el salón de clases, y que en el ejercicio de esa obligación pueden suscitarse situaciones de desobediencia que generen la necesidad para el maestro de adoptar medidas eficaces a fin de mantener el orden, sin embargo, estas deben ser alternativas, positivas, participativas y no violentas, tal y como lo ha recomendado el Comité de los Derechos de los Niños de la ONU al realizar sus “Observaciones Finales Respecto al 3er. Informe de México sobre Niñez”<sup>3</sup>. Al respecto cabe agregar que el numeral 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de los menores a la educación y la obligación de los Estados Partes de adoptar cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con el contenido de esa Convención.

Ahora bien, en cuanto a la forma de abordar el tema referente a la clase de educación sexual por parte de la multicitada profesora Estrella Balán, contamos con lo siguiente:

La funcionaria denunciada señaló, al respecto, que la educación sexual es un tema a tratar dentro de la materia de Ciencias Naturales, y que está contemplado dentro del programa autorizado por la Secretaría de Educación Pública, siendo un derecho de los y las adolescentes, además de que esta situación se platicó durante una reunión de padres de familia en la cual ellos aceptaron que fuera impartida, aclarando que en dicha **asignatura debe ser clara (ella) y precisa en cuanto a los términos que aparecen en el libro de texto para evitar la desinformación sin ser nunca grosera ni morbosa.**

---

<sup>3</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, UNICEF MÉXICO, *Observaciones Finales emitidas por el Comité de los Derechos de los Niños de la Organización de las Naciones Unidas Respecto al III Informe de México sobre Niñez*, México, 2006.

La menor "A" dijo que la referida Estrella Balán les manifestó que les iba a enseñar a colocar el condón pero para ello tenían que comprar un pene de juguete, por lo que les solicitó una cooperación de \$15.00 (Son: Quince pesos 00/100 M.N.) por cada alumno; que como una de sus amigas no quiso cooperar, la docente le señaló que *"mejor llevara el pene de su papá para que practicara con él"*; que de igual forma la citada profesora dijo a los niños que uno de ellos pasara adelante, los restantes le colocaran el condón y que le daría a éste todo el dinero que se había juntado; que días después, antes del recreo, la C. Estrella Balán les hizo comentarios sobre cómo hacían el amor las lesbianas y cuáles eran las formas de masturbación, es decir, qué cosas podían usar para ello, dentro de las cuales se encontraban las velas, botellas y sillas, y que asimismo a los niños la maestra les refirió que del tamaño de su pie estaba su pene y a las niñas que del tamaño de las palmas de su mano estaba su vagina.

La menor "B" manifestó que la C. Estrella Balán les dio un cuestionario para que resolvieran sus padres, pero debido a que una de las preguntas molestó a su madre *"porque estaba algo fuerte"*, ésta no la respondió, siendo que al día siguiente la citada maestra preguntó quién de las mamás lo había resuelto, al enterarse que dos no lo realizaron comenzó a preguntar quiénes habían sido, y al enterarse que se trataba de la madre de dicha menor, le refirió que *"cómo iba a avanzar en sus estudios con una mamá así, que ya no estaban en aquellos tiempos, que ya era tiempo de aprender cosas nuevas"*, y que al día siguiente al querer participar en horas de clases la profesora le decía que *"no participara toda vez que era una ignorante como su mamá"*, circunstancia esta última corroborada por la manifestación de la menor "A".

Por su parte el menor "C" refirió que en una ocasión estando en clase la maestra María de los Ángeles Estrella Balán empezó a hablar del tema de sexualidad, por lo que le pidió que pasara al frente y hablara sobre cómo se trasmite la enfermedad del SIDA, pero que como no sabía se quedó callado, diciéndole entonces la citada maestra que repitiera lo que decía, por lo que empezó a decir que dicha enfermedad se transmitía por la boca, el ano con el pene y la vagina con el pene, pero que al repetirlo dicho menor con timidez la docente le seguía diciendo en forma de regaño que lo repitiera fuerte, ocasionando que se burlaran

de él sus compañeros; agregando también que les dio como ejemplo que las lesbianas se compraban consoladores de dos penes y que entre las dos mujeres se los metían a sus vaginas para masturbarse, así como pepinos, zanahorias y cepillos; que luego de dar el tema la maestra les dictó unas preguntas como tarea para que resolvieran sus padres, y al otro día la maestra preguntó a su compañera la menor “B” si habían contestado sus padres dichos cuestionamientos, y al enterarse que no, le dijo a ésta en forma fuerte que si no quería hablar del tema que se cambiara de salón.

Cabe señalar que este Organismo se allegó tanto del cuestionario referido por los menores que debían resolver sus padres como del libro de Ciencias Naturales y Desarrollo Humano<sup>4</sup>, observándose en el primer documento mencionado, entre otras, las siguientes preguntas: ¿Usted conoce su cuerpo?, ¿Lo ha explorado adecuadamente?, ¿Qué ha sentido al tocarlo?, ¿Sabe usted qué es un orgasmo?, ¿Lo ha experimentado?, ¿Qué es la masturbación?, ¿Considera el tema apropiado para trabajar con su hijo (a)?, ¿Qué piensa de las preguntas planteadas?, ¿Qué consejo le daría a la maestra por ser tan atrevida al plantearle las preguntas anteriores?.

Mientras que en el segundo documento mencionado, se observan lecciones relacionadas con los cambios del cuerpo en la adolescencia, la atracción entre el hombre y la mujer, la reproducción humana, relaciones sexuales, la familia, el embarazo y las enfermedades de transmisión sexual. Al respecto cabe señalar que, si bien estos temas corresponden a la educación sexual, en el manejo que dicho texto da a los mismos **no se hace mención de relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, ni respecto al tema de la masturbación ni de juguetes o instrumentos sexuales (como por ejemplo, el “consolador”)** y si bien se comenta el uso del condón como un método para prevenir el contagio del virus del SIDA, también se señala que, dada la gravedad de éste, **“las personas adultas que están en edad de tener relaciones sexuales deben ser responsables de su sexualidad”** (pp. 154 y 155), es decir, el enfoque que se da a este tema es en el sentido de que, si bien algunos de los menores pueden iniciar su vida sexual a esa edad, lo recomendable es que esperen a llegar a la edad

---

<sup>4</sup> SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, *Ciencias Naturales y Desarrollo Humano, Sexto Grado*, 2004.

adulta, en la cual pueden ejercer su sexualidad de manera responsable, **sin que se aprecie alguna explicación y/o muestra de la manera correcta de utilizar o colocar el preservativo en cuestión.**

Ahora bien, de los dictámenes realizados a los menores agraviados por una psicóloga adscrita a esta Comisión, se detectó la evidencia de que los contenidos sexuales abordados por parte de la titular del 6° grado grupo “A” de la citada escuela, se manejaron de forma inadecuada observándose la presencia de preguntas y terminología no acordes a la edad de los alumnos, lo que denota la ausencia de elementos pedagógicos en la exposición del tema, generando en ellos conductas de rechazo y aversión hacia estos tópicos, además de preocupaciones fálicas e inquietudes sexuales.

Habiendo concluido lo anterior, la especialista en psicología advirtió que, al abordar los contenidos programáticos en la materia de educación sexual, la docente no debió dejarse influenciar por sus criterios personales y socioculturales, obviando que en la preparación de cualquier tipo de contenido debería tener información científica, fidedigna, atractiva, confiable y respetuosa de la dignidad humana.

De lo anterior podemos considerar que la C. profesora María de los Ángeles Estrella Balán abordó y expuso **inadecuadamente** el tema de la educación sexual tomando en consideración la edad de sus alumnos y el contenido del libro de texto correspondiente, circunstancia contraria a lo señalado por la propia docente al referir que al impartir dicha asignatura *“debía ser clara y precisa en cuanto a los términos que aparecen en el libro de texto para evitar la desinformación sin ser nunca grosera ni morbosa”*, advirtiéndose, además, que la maestra no sólo hizo alusión a términos no incluidos en el libro de texto de Ciencias Naturales del curso respectivo, sino que atentó contra la dignidad de los jóvenes al exponerlos a situaciones incómodas como decirle a uno de ellos que pasara al frente del grupo para que le colocaran el “condón”, lo que nos permite considerar que aparte de haber ejercido violencia psicológica sobre los menores hoy agraviados (tal y como quedó acreditado en párrafos anteriores), la Profesora María de los Ángeles Estrella Balán, incurrió en la **Violación a los Derechos del Niño** consistente en el deber del Estado de impartir una enseñanza con el debido respeto a su dignidad.

Cabe agregar que con dicha conducta la docente de referencia violentó el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece que los Estados Partes deben reconocer el derecho de toda persona a la educación y convienen en que ésta debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por su parte, la Convención de los Derechos de los Niños dispone en su numeral 29.1 inciso a) que la educación debe estar encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y capacidad mental y física del niño, y la Declaración de los Derechos del Niño señala en su principio 7 que el niño tiene derecho a recibir una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad, agregando que el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, y señalando finalmente que la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Resulta trascendente mencionar, como parte de los fundamentos jurídicos del presente documento, la “Declaración de Derechos Sexuales” adoptada en el año de 1999 en el decimocuarto congreso mundial de sexología celebrado en Hong Kong, la cual tiene como finalidad garantizar que los seres humanos y la sociedad desarrollen una sexualidad sana, afirmándose entre otros: el derecho a la libertad sexual, el derecho a la privacidad sexual, el derecho a la expresión sexual emocional y el derecho a la información sexual que se basa en la investigación científica. Este derecho implica, según especialistas en la materia<sup>5</sup>, que la información sexual se debe generar a través del proceso de indagación autónoma pero científicamente ética y disseminar de manera apropiada a todos los niveles sociales el derecho a la educación comprensiva en sexualidad. Éste es un proceso permanente desde el nacimiento y a lo largo del ciclo vital y debe involucrar a todas las instituciones sociales.

---

<sup>5</sup> Shibley Hyde, Janet y DeLamater, Jhon, *Sexualidad humana*, 9º ed., trad. de Susana Olivares Bari, México, Mc Graw Hill, 2006, p.550

Adicionalmente la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala en su artículo 32 que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad, pronunciándose en sentido similar la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche en su artículo 17, y por último el artículo 11 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Campeche.

Además de las disposiciones jurídicas anteriores, la maestra María de los Ángeles Estrella Balán pasó por alto lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2003-2009 de la actual administración gubernamental, en el que se estipula como línea estratégica en materia de derechos humanos y garantías individuales, que el respeto irrestricto de éstos se considere como un principio rector de todas las acciones que conforman la función pública, y por ello se establecen como acciones la promoción del respeto a los derechos de las personas en situación vulnerable, entre ellos los niños y niñas de nuestro Estado.

Es importante en este punto señalar que, de acuerdo a la teoría del desarrollo psicosocial de E. Ericsson, en la etapa de los seis a los doce años, el niño aprende a obtener el reconocimiento de los adultos mediante la producción de cosas (inicia la escuela). Desarrolla un sentido de la industria, esto es, se adapta a las leyes del mundo de las herramientas.

El peligro en esta etapa, radica en la posibilidad de que el niño desarrolle un sentimiento de inferioridad. Si desconfía de sus habilidades o de su estatus frente a sus compañeros, puede renunciar a su identificación con ellos y el hecho de perder esta asociación puede hacerlo regresar a la época de rivalidad familiar del periodo edípico (regresiones a etapas infantiles en la identificación sexual).

Es por lo anterior que la escuela debe ser un medio que facilite de forma general el óptimo progreso entre el sujeto y su entorno. Para la obtención de una escuela constructiva, es necesario adecuar la organización escolar al avance psicológico y social de los alumnos, estructurar la labor académica a las características, necesidades y capacidades de ellos, a fin de contribuir al desarrollo de individuos adultos críticos y autónomos dentro de la sociedad. Para ello la actitud del maestro

deberá ser respetuosa con la propia intimidad de los jóvenes, así como atento, cercano y tranquilizador, ser capaz de transmitir seguridad y confianza, debiendo tener en cuenta que los menores son sujetos activos, que necesitan tiempo, que cometen muchos errores, que incluso aprenden de ellos, que necesitan de la comprensión y estímulo, que para aprender requieren información y, sobre todo, sentirse aceptados, valorados y queridos.

En contraposición a lo anterior, si el menor se desenvuelve en un ambiente donde el clima es violento e intolerante, entonces muy probablemente se genere tensión, angustia, inseguridad, y evidentemente dificultades en el aprendizaje.

De los criterios y argumentos esgrimidos podemos inferir que la educación constituye un instrumento indispensable e insustituible para que las personas adquieran capacidades, habilidades y destrezas con las cuales contribuir al desarrollo del Estado, y es a la vez el eje para la formación de niños y jóvenes que en el futuro asumirán las responsabilidades y roles sociales, integrándose como ciudadanos, tanto en la familia como en la comunidad.

Es por ello que esta Comisión se pronuncia de manera enérgica contra todo tipo de conducta que dañe a los niños, niñas y adolescentes en los centros educativos dada la situación de desventaja y estado de indefensión en que se encuentran, y manifiesta su preocupación porque se tomen medidas al respecto, toda vez que además de ser conductas altamente reprochables por sí solas, constituyen factores potenciales que pueden dejar huellas que repercutan en su vida futura.

## **FUNDAMENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

Para los efectos de los artículos 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, en este apartado se relacionan los conceptos que en materia de derechos humanos se han considerado en esta resolución como violentados en perjuicio de los alumnos del sexto grado grupo "A" de la Escuela Primaria "Ulises Sansores" ubicado en a Colonia Carmelo de esta Ciudad por parte de la profesora María de los Ángeles Estrella Balán.

## **VIOLACIÓN DEL DERECHO DE LOS MENORES A QUE SE PROTEJA SU INTEGRIDAD**

### **Denotación:**

1.- Acción u omisión que:

- a) implique desprotección, o
- b) atente contra la integridad del menor, y
- c) produzca como consecuencia la corrupción, la explotación, la drogadicción, el abuso sexual, así como cualquier otro daño físico o mental del menor.

2. realizada por:

- a) servidores públicos que tengan a su cargo menores, y/o
- b) servidores públicos que tengan la obligación de brindarle protección a los menores, y/o
- c) terceros con la autorización o anuencia de servidores públicos que tengan a su cargo menores o con la obligación de brindarles protección.

### **Fundamentación Constitucional**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 4. (...)

( la ley)...protegerá la organización y el desarrollo de la Familia.

(...)

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

#### **Declaración de los Derechos del Niño.**

Principio 2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 8. El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio 9. El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

### **Convención sobre los Derechos del Niño.**

Art. 3.1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 19.1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberán comprender, según corresponda,

procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 33. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Artículo 34. Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

#### **Fundamentación en Legislación Nacional:**

Ley General de Educación.

Artículo 42. En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

#### **VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DEL NIÑO**

##### **Denotación:**

1. Toda acción u omisión indebida, por la que se vulnere cualquiera de los

Derechos Humanos especialmente definidos y protegidos por el ordenamiento jurídico, en atención a la situación de ser niño,

2. realizada de manera directa por una autoridad o servidor público, o

3. de manera indirecta mediante su autorización o anuencia por un tercero,

4. son modalidades de violación a Derechos Humanos especialmente definidos y protegidos en atención a la situación de ser niño:

(...)

o) toda acción u omisión por la que se dañe o ponga en peligro la vida, la salud, la integridad física, moral o intelectual de un menor de 18 años.

### **Fundamentación Constitucional**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

(...)”

### **Fundamentación en Acuerdos y Tratados Internacionales:**

#### **Convención de los Derechos del Niño**

3.2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

19.1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

27.1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

## **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

### **Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos**

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

#### Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.

4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.

5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.

6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

#### Artículo 19. Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

## **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

## **Fundamentación en Derecho Interno:**

### **Ley General de Educación**

Artículo 42.- En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

### **Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.**

Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social.

Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

(...)

D. Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia.

## **Fundamentación en Legislación Estatal:**

### **Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche**

Artículo 17.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en términos de las disposiciones constitucionales relativas. Las leyes y programas promoverán las medidas necesarias para que:

(...)

D. Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia.

(...)

Artículo 31.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social.

## CONCLUSIONES

- ? Que existen elementos para determinar que los alumnos que integraban el sexto grado "A" de la Escuela Primaria "Ulises Sansores" ubicada en la Colonia Carmelo de esta Ciudad fueron objeto de las violaciones a derechos humanos consistentes en **Violación del Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad y Violación a los Derechos del Niño.**

En sesión de Consejo, celebrada el 15 de agosto de 2007 fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a la queja radicada de oficio en agravio de los alumnos que integraban el sexto grado "A" de la Escuela Primaria "Ulises Sansores" turno matutino del ciclo escolar 2006-2007, ubicada en la Colonia Carmelo de esta Ciudad. Por tal motivo, esta Comisión de Derechos Humanos, respetuosamente formula las siguientes:

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se inicie el procedimiento administrativo que conforme a derecho proceda a fin de que se imponga a la C. profesora María de los Ángeles Estrella Balán, las sanciones administrativas que correspondan en atención a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, por haber incurrido en las violaciones a derechos humanos consistentes en **Violación del Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad y Violación a los Derechos del Niño** en agravio de los alumnos que

integraban el 6to. grado grupo "A" de la Escuela "Ulises Sansores" turno matutino del ciclo escolar 2006-2007.

**SEGUNDA:** En atención a las violaciones a derechos humanos comprobadas en el presente documento, se sirva reubicar a la C. profesora María de los Ángeles Estrella Balán, en un área de esa Secretaría ajena al trato directo con los alumnos, de forma tal que no se encuentre a cargo de un grupo en ciclos escolares subsecuentes.

**TERCERA:** Considerando que el C. profesor Miguel Manuel Can Uc, en el ejercicio de sus funciones como Director de la Escuela Primaria "Ulises Sansores" de esta ciudad, tiene el deber de emprender todas aquellas acciones necesarias para la protección y defensa de los alumnos cuyos padres han confiado su educación a la institución que dirige (so pena de incurrir en responsabilidad por omisión), deberán iniciarse las investigaciones internas correspondientes para determinar el grado de responsabilidad que pudo haber tenido el referido servidor público en los hechos violatorios a derechos humanos que nos ocupan y proceder en consecuencia.

**CUARTA:** Dicte los proveídos administrativos conducentes para efecto de que el personal docente de nivel primaria reciba orientación pedagógica para la correcta enseñanza de los contenidos de educación sexual, dada la trascendencia que puede representar el inadecuado manejo del tema.

**QUINTA:** Dicte los proveídos administrativos conducentes para efecto de sensibilizar al personal docente de nivel primaria sobre las actitudes de respeto que deben tener hacia el alumnado a fin de transmitirles seguridad y confianza, en virtud de que la escuela constituye un espacio fundamental para la formación de niños y jóvenes quienes en el futuro asumirán las responsabilidades y roles sociales en nuestro Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, en vigor, solicito a usted, que la

respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de su notificación y que, en su caso, las pruebas correspondientes a su cumplimiento sean enviadas dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta notificación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión de Derechos Humanos quedará en libertad para hacer pública esta circunstancia.

De la misma manera, le hago saber que se remitirá a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, copia de la presente resolución para que de acuerdo con lo previsto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, tenga conocimiento del asunto y ejerza las atribuciones y facultades legales que le competen en el presente caso.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**MTRA. ANA PATRICIA LARA GUERRERO**  
PRESIDENTA

C.c.p. Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.  
C.c.p. Lic. Adriana Ortiz Lanz, Subsecretaria de Educación.  
C.c.p. Visitaduría General.  
C.c.p. Interesado.  
C.c.p. Expediente 091/2007-VG.  
C.c.p. Minutario.  
APLG/PKCF/MDA